

RESOLUCIÓN N° 381/2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA PAGO COMPLEMENTARIO DE BECAS PARA CURSOS DE MAESTRIAS Y DOCTORADOS, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

Asunción, 14 de junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente MEI N° 41-602-2024, de fecha 5 de junio del año en curso, por el cual la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), remite el Acta de Sesión N° 02/2024 de la Comisión de Becas, referida a la autorización para otorgar pagos complementarios en concepto de Becas Académicas a funcionarios del personal permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución IPTA N° 264/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, fue aprobado el Reglamento de Becas de Estudios de Postgrado a Nivel de Diplomado, Especialización, Maestría y Doctorado para Funcionarios del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

Que, por Resolución IPTA N° 350/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, fue autorizado el pago parcial en concepto de Becas, a los funcionarios citados en el párrafo precedente, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023.

- Ing. Quim. Rodrigo López, para cursar la Maestría en Química Ambiental - Universidad Nacional de Asunción.
- Dra. Vet. Maura Ortiz, para cursar la Maestría Científica en Zootecnia con Énfasis en Sistemas Pecuarios - Universidad Nacional de Asunción.
- Lic. Alba Silva, para cursar la Maestría en Auditoría Contable y Tributación - Universidad Americana.

Que, por Resolución IPTA N° 482/2023, de fecha 5 de octubre de 2023, fue autorizado el pago parcial en concepto de Becas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023.

- Lic. Johanna Soledad Gill Fleitas, para cursar para cursar la Maestría en Administración y Gestión Pública en la Universidad Iberoamericana.

Que, el Capítulo IV **Becas**, de la reglamentación arriba citada, dispone en su apartado, "**FORMA DE PAGO**", que: "Para las becas otorgadas con una duración mayor a un año, y se contemplare el pago en anualidades, estará sujeto a las siguientes condiciones: 1) La aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, 2) Al buen desempeño académico del becario con un promedio mínimo de 3,5 o su equivalente, adjuntando un certificado o constancia de calificaciones y de asistencia debidamente firmado y sellado por la autoridad académica y, 3) Haber rendido cuentas del 1er. (primer) desembolso a la DGAF, caso contrario, el IPTA no estará obligado a desembolsar el monto restante de la beca otorgada, cuyo saldo pendiente correrá por cuenta del becario".



LIC. SONIA ALVAREZ
Secretaria General
Directora



RESOLUCIÓN N° 281/2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA PAGO COMPLEMENTARIO DE BECAS PARA CURSOS DE MAESTRIAS Y DOCTORADOS, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

Que, conforme al punto 2) Acta de Sesión del Comisión de Becas N° 2, agregado al presente expediente, la Lic. Mag. María Rossana Cano Ozuna, Directora de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), ha presentado a los miembros de la Comisión, los expedientes con los pedidos de complemento de pagos de becas presentados por los funcionarios beneficiarios para el presente Ejercicio Fiscal.

Que, la Comisión de Becas, analizados los expedientes presentados para el pago de complementos de Becas, considerando que cumplen los requisitos exigidos por el Reglamento, dispone su aprobación.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP) a través del Memorando DGDP N° 42/2024, de fecha 5 de junio del año en curso, remite el expediente de referencia a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar el dictamen correspondiente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Dirección de Secretaria General, adjuntando el Memorandum N° 103/24, de fecha 06/06/2024, en el que menciona: *que el mismo se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los tramites, salvo mejor parecer de la presidencia.*

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el pago complementario de Becas a favor de funcionarios permanentes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), conforme a la aprobación de la Comisión de Becas, como se detalla a continuación:

N°	Cedula de Identidad N°	Nombres y Apellidos	Postgrado	Monto Aprobado
1	4.145.922	Dra. Vet. Maura Concepción Ortiz Espínola	Maestría Científica Zootecnia con énfasis en Sistemas Pecuarios.-	11.000.000.-
2	864.796	Ing. Quim. Rodrigo María López Alfonso	Maestría en Química Ambiental	11.325.000
3	4.517.530	Lic. Alba Soledad Silva Lagraña	Maestría en Auditoria Contable y Tributación	12.960.017
4	4.401.278	Lic. Johanna Soledad Gill Fleitas	Maestría en Administración y Gestión Pública	12.727.000
Monto Total Aprobado				48.012.017

Son guaraníes: **Cuarenta y ocho millones doce mil diecisiete.**

Oficina Central: Ruta II, km 10,5. San Lorenzo Paraguay.

Oficina de Gestión: Avenida Aviadores del Chaco esquina Tte. Rocholl - Edificio KUARAHY CENTER
www.ipta.gov.py - presidencia@ipta.gov.py



ING. AGR. EDGARA ESTECH
Presidenta

RESOLUCIÓN N° 281 /2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA PAGO COMPLEMENTARIO DE BECAS PARA CURSOS DE MAESTRIAS Y DOCTORADOS, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, proceder al pago correspondiente conforme a lo otorgado en el artículo precedente, que será imputado en el Rubro 841 – Becas, Fuente de Financiamiento 30.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archívese.



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente.